



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00067.3/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Que el pasado 6 de marzo, el pleno del Ayuntamiento de El Escorial, aprobó por unanimidad y sin estar incluida en el orden del día del pleno, la cesión de la parcela de titularidad municipal y 14.000 metros cuadrados de superficie situada en la calle de la Estación número 36, para la construcción por parte de la Comunidad de Madrid de un colegio público de educación especial....

Solicita que le sea facilitada, preferentemente en el formato electrónico en el que se encuentre archivada, la siguiente información pública que debería haber sido generada con anterioridad a la decisión de la alcaldía de ceder la parcela a la Comunidad de Madrid:

- *Estudio de la necesidad de un centro de este tipo en la zona noroeste de la Comunidad*
- *Posibles ubicaciones más idóneas, de acuerdo a los domicilios de los potenciales alumnos usuarios de dicho centro detectado en el estudio de necesidades citado en el punto anterior*
- *Número estimado de alumnos usuarios del centro*
- *Número estimado de profesores y otros empleados que trabajarían en el centro*
- *Estudio de las necesidades de transporte normal y especial para los alumnos*
- *Estudio genérico del impacto producido por las necesidades de aparcamiento de los empleados, por las necesidades de estacionamiento de vehículos de transporte de alumnos en las horas de entrada y salida y finalmente sobre la circulación viaria en las horas de entrada y salida*
- *Cualquier otra información de carácter público que pudiera existir relativa a este asunto.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que a la información requerida le es de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo dispuesto en su artículo 18.1 a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de información, en aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de información que está en curso de elaboración, por lo que no es posible dar acceso en este momento a la misma.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2024.04.19 14:14

Ignacio García Rodríguez